

Ficha técnica

Jurisprudencia del Sistema Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos

Elaborada por Anderson J. Dirocie De León

Esta ficha técnica complementa nuestro artículo de la Colección Especial [Case Law on Freedom of Expression: African System of Human and Peoples' Rights](#), presentando una visión general de las normas clave sobre cuestiones de actualidad relativas a la libertad de expresión y el acceso a la información identificadas en la jurisprudencia de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Para acceder a todos nuestros análisis de casos de decisiones de la Comisión Africana incluidos en nuestra base de datos, puede hacer clic [aquí](#). Para acceder a todos nuestros análisis de casos de decisiones de la Corte Africana, puede hacer clic [aquí](#). También puede acceder [aquí](#) a la sección de visión general y perspectiva global de nuestro artículo de la Colección Especial para obtener más información sobre el Sistema Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos y su interacción con otros tribunales regionales y organismos internacionales.

I. Jurisprudencia de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

A. Derecho a recibir información

i. Relación entre libertad de expresión y derecho a recibir información¹

Despacho de abogados Ghazi Suleiman v. Sudán (2003)²

La Comisión señaló que la libertad de expresión tiene una importancia fundamental en la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades. En consecuencia, debe velarse por que la libertad de expresión no se restrinja hasta el punto de privar al derecho de todo efecto jurídico. Asimismo, la Comisión sostuvo que, al negar al demandante el derecho a expresar su opinión sobre las cuestiones de derechos humanos en Sudán, también se impedía a la comunidad sudanesa acceder a información valiosa relativa a sus prerrogativas humanas, lo que constituía una violación del artículo 9 de la Carta.

¹ El artículo 9 de la Carta Africana reconoce tanto el derecho a recibir información como el derecho a expresar y difundir opiniones. La relación entre estos dos elementos de la libertad de expresión ha sido explicada por la Comisión en decisiones como *Scanlen & Holderness v. Zimbabwe* y *Egyptian Initiative for Personal Rights v. Egypt*, donde la Comisión sostuvo que una violación del derecho a la libertad de expresión compromete simultáneamente el derecho del público a recibir información. Estos casos, junto con *Media Rights Agenda v. Nigeria* (1998) se incluyeron en otras secciones de esta Ficha técnica.

² El caso se refiere a las violaciones de derechos humanos cometidas entre 1998 y 2002 contra el Sr. Ghazi Suleiman, defensor de derechos humanos radicado en Sudán, que fue acosado, perseguido y detenido como consecuencia de sus conferencias, discursos públicos y declaraciones en favor de los derechos humanos en el país.

Sir Dawda K Jawara v. Gambia (2000)³

La Comisión dictaminó que “[l]a intimidación y el arresto o detención de periodistas por artículos publicados y preguntas formuladas privan no sólo a periodistas de sus derechos a expresar y difundir libremente sus opiniones, sino también al público, del derecho a la información” [párr. 65] lo que supone una violación del artículo 9 de la Carta.

ii. Derecho a recibir información en los procedimientos de expulsión

Kenneth Good v. Botsuana (2010)⁴

Tras constatar que el demandante no fue informado de los motivos de su deportación, la Comisión sostuvo que el “derecho a recibir información, especialmente cuando esa información es relevante en un juicio para la reivindicación de un derecho, no puede ser denegado por ningún motivo” [párr. 194]. Además, añadió que deportar a una persona legalmente admitida sin ninguna razón aparente obstaculizaba la credibilidad y la confianza en el poder judicial. Por lo tanto, la Comisión dictaminó que deportar al demandante constituía una injerencia desproporcionada e innecesaria en su libertad de expresión, ya que no se consideraba que el artículo del demandante hubiera amenazado la seguridad nacional y se trataba de un tipo de expresión que era de esperarse en su ámbito académico.

B. Libertad de expresión a recibir información⁵

i. Violencia contra periodistas

Iniciativa Egipcia por los Derechos de la Persona v. Egipto (2013)⁶

La Comisión sostuvo que respetar el derecho de las personas a expresar y difundir sus opiniones es de suma importancia en asuntos políticos para promover el debate público, el desarrollo personal y la conciencia política. Asimismo, la Comisión dictaminó que los funcionarios públicos y los líderes políticos a menudo están obligados a tolerar un mayor grado de crítica dada su condición de figuras públicas. Por lo tanto, al facilitar la agresión de las víctimas sobre la base de su carrera como periodistas, su género y sus opiniones políticas, el Estado demandado infringió su derecho a la libertad de expresión en virtud del artículo 9 de la Carta.

³ El caso se refiere, entre otras cosas, a que Gambia no adoptó las medidas necesarias y adecuadas ante los arrestos ilegales, detenciones, expulsiones y actos de intimidación perpetrados contra periodistas a causa de artículos que habían publicado.

⁴ El caso se refiere a la deportación infundada de Kenneth Good, profesor australiano de la Universidad de Botsuana, tras la publicación de un artículo en el que criticaba la sucesión presidencial en Botsuana.

⁵ Puede consultar secciones adicionales como la jerarquía del Derecho internacional sobre el ordenamiento jurídico interno en nuestro artículo de la Colección Especial [aquí](#).

⁶ El caso se refiere a las protestas que tuvieron lugar el 25 de mayo de 2005 en el Mausoleo de Saad Zaghloul y en el Sindicato de Prensa, en las que partidarios del Movimiento Egipto por el Cambio —que promovía una enmienda constitucional para permitir elecciones presidenciales con varios candidatos en Egipto— fueron agredidos por agentes de la policía antidisturbios y seguidores del Partido Nacional Democrático.

Foro de ONG de derechos humanos de Zimbabwe v. Zimbabwe (2006)⁷

La Comisión recordó que, según el artículo 1 de la Carta, los Estados Partes deben desplegar todos los recursos disponibles y necesarios para prevenir y castigar las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio. Sin embargo, la Comisión subrayó que los Estados Partes en la Carta no tienen responsabilidad internacional por los actos cometidos por particulares o personas físicas en sus jurisdicciones. Por lo tanto, considerando que ZANU (PF) era un partido político y, como tal, actuaba independientemente del Estado, la Comisión concluyó que actores no estatales cometieron las violaciones de derechos humanos reclamadas por el demandante y no encontró ninguna violación del artículo 9 de la Carta.

*ii. Libertad de asociación/partidos políticos y participación política*⁸

Amnistía Internacional v. Zambia (1999)⁹

La Comisión subrayó que el derecho a la libertad de expresión es esencial para lograr el desarrollo personal, la participación civil en los asuntos políticos y la conciencia política. Así pues, tras determinar los motivos políticos de la deportación de los demandantes, la Comisión consideró a Zambia responsable de infringir, entre otros, los artículos 9 y 10 de la Carta.

iii. Libertad de asociación/actores de la sociedad civil

Huri-Laws v. Nigeria (2000)¹⁰

La Comisión declaró que las detenciones arbitrarias y los registros ilegales llevados a cabo por agentes del SSS intentaron socavar y restringir el derecho de las víctimas a la libertad de expresión, asociación y circulación, lo que supuso una violación de estos derechos humanos. Por lo tanto, aunque las facultades del SSS para detener a civiles y llevar a cabo registros sin orden judicial entraban dentro del ámbito del Decreto de Seguridad del Estado (Detención de Personas) No. 2 de 1984, dichas acciones no se ajustaban a la Carta, lo que dio lugar a una violación de los artículos 9, 10(1) y 12(1) de la Carta, entre otros derechos.

Pen Internacional v. Nigeria (1998)¹¹

La Comisión sostuvo que se había violado la libertad de asociación prevista en el artículo 10.1 de la Carta debido a los prejuicios injustificados del gobierno contra el MOSOP. Del mismo modo, la

⁷ El caso se refiere a las violaciones de los derechos humanos ocurridas en Zimbabwe, desde el Referéndum Constitucional de 2000 hasta después de las elecciones parlamentarias celebradas en junio de 2002, contra opositores a la Unión Nacional Africana de Zimbabwe-Frente Patriótico (ZANU (PF)).

⁸ Véase también [Gabriel Shumba y otros](#) (*representados por Abogados por los Derechos Humanos de Zimbabwe*) v. Zimbabwe (2021).

⁹ El caso se refiere a la deportación irregular y por motivos políticos de William Steven Banda y John Lyson Chinula, dos destacados miembros del partido de la oposición “Independencia Nacional Unida”.

¹⁰ El caso se refiere a la tortura, las detenciones arbitrarias y el acoso constante al personal de la Organización para las Libertades Civiles por parte de agentes de los Servicios de Seguridad del Estado (“SSS”) para impedirles defender los derechos humanos en Nigeria.

¹¹ El caso se refiere a la condena a muerte de Ken Saro-Wiwa, activista y escritor ogoni que presidió el Movimiento para la Supervivencia del Pueblo Ogoni (MOSOP).

Comisión sostuvo que Nigeria violó el artículo 11 sobre el derecho de reunión al acusar al demandante de los asesinatos ocurridos en una concentración organizada por el MOSOP, a pesar de que funcionarios del gobierno impidieron que el Sr. Ken Saro-Wiwa asistiera a la concentración. En consecuencia, la Comisión concluyó que, debido a la estrecha relación entre los derechos previstos en los artículos 9.2, 10.1 y 11, en el presente caso, una violación de la libertad de expresión del demandante implicaba también una violación de sus derechos a la libertad de asociación y a reunirse libremente.

iv. Libertad de prensa, regulación de contenidos y censura indirecta

Open Society Justice Initiative v. Camerún (2019)¹²

La Comisión observó que la legislación camerunesa no incluía ningún criterio sustantivo para la aprobación de una licencia de radiodifusión ni exigía que el Ministro de Comunicación siguiera las recomendaciones del Comité Técnico, que evalúa preliminarmente cada solicitud de licencia. Además, la ley camerunesa no exigía que el Ministro justificara sus decisiones sobre las licencias. La Comisión añadió además que el Ministro no podía considerarse un organismo regulador independiente, debido a su posición en el poder ejecutivo. Por tanto, sus decisiones estaban sujetas a injerencias políticas. La Comisión también sostuvo que la falta de protección contra la arbitrariedad, los poderes discrecionales otorgados al Ministro y su práctica de expedir autorizaciones informales constituían una restricción previa que infringía el artículo 9 de la Carta.

Scanlen & Holderness v. Zimbabue (2009)¹³

La Comisión dictaminó que las disposiciones legislativas en el presente caso obstaculizaban la libertad de expresión al facilitar la injerencia por motivos políticos. Además, la Comisión hizo una distinción entre la regulación del periodismo con el fin de identificar periodistas, mantener normas morales y éticas e invertir en el progreso de la profesión, y la que pretende controlar el periodismo. La Comisión concluyó que esta última hipótesis constituye una limitación ilegal del periodismo.

Abogados por los Derechos Humanos de Zimbabue y Prensa Asociada de Zimbabue (2009)¹⁴

La Comisión consideró que la decisión del Estado demandado de impedir que los demandantes publicaran sus noticias, cerrando sus locales y confiscando sus equipos, carecía de fundamento. Asimismo, la Comisión sostuvo que incluso si los demandantes operaban ilegalmente, el Estado demandado debería haber solicitado una orden judicial para detener sus operaciones y no recurrir a la fuerza. Por lo tanto, la Comisión concluyó que, a la luz de los hechos, Zimbabue violó el artículo 9 de la Carta.

¹² El caso se refiere, entre otras cosas, a la falta de procedimientos justos e independientes por parte de la autoridad responsable de la emisión de licencias de radiodifusión en Camerún. Esta decisión también se refiere a la denegación arbitraria de la licencia de radiodifusión del demandante y a la confiscación del equipo de su emisora de radio.

¹³ El caso se refiere a la legalidad de una ley nacional que impedía a los periodistas ejercer el periodismo sin acreditación previa de la Comisión de Medios de Comunicación e Información (MIC).

¹⁴ El caso se refiere al recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Acceso a la Información y Protección de la Intimidad de 2002, que prohibía a los medios de comunicación de Zimbabue operar a menos que estuvieran registrados en la Comisión de Medios de Comunicación e Información (MIC).

Media Rights Agenda v. Nigeria (1998)¹⁵

La Comisión dictaminó que las tasas de inscripción de periódicos y los depósitos de preinscripción no son contrarios a la libertad de expresión en la medida en que la cantidad solicitada no es excesivamente elevada y no supone una restricción grave del derecho. Sin embargo, la Comisión expresó su preocupación por los poderes discrecionales otorgados a la Junta de Registro de Periódicos para prohibir periódicos y revistas, que a su vez permitían la censura y amenazaban el derecho del público a recibir información valiosa, por lo que infringían el artículo 9 de la Carta.

v. Responsabilidad ulterior/difamación penal

Agnes Uwimana-Nkusi v. Ruanda (2021)¹⁶

La Comisión sostuvo que las leyes penales sobre difamación imponen una carga desproporcionada e innecesaria a los periodistas, impidiéndoles ejercer su profesión sin temor a la censura. Recordó la importancia de la libertad de expresión en las sociedades democráticas, al fomentar principalmente el debate político y el desarrollo personal. También hizo hincapié en que exigir responsabilidades a los funcionarios públicos implica que deben tolerar un mayor grado de crítica, de conformidad con el artículo 9 de la Carta. Por lo tanto, la Comisión dictaminó que privar a las víctimas de su libertad para restringir su derecho a la libertad de expresión no era necesario ni proporcionado en una sociedad democrática y violaba el artículo 9 de la Carta.

Media Rights Agenda v. Nigeria (1998)¹⁷

La Comisión dictaminó que la publicación del Sr. Malaolu fue el único factor que condujo a su detención, juicio y posterior condena. Por lo tanto, la Comisión concluyó que Nigeria había violado las disposiciones del artículo 9 de la Carta, dado que el gobierno había abusado de su autoridad para limitar la libertad de expresión del demandante.

¹⁵ Los hechos de este caso tuvieron lugar tras la anulación de las elecciones nigerianas del 12 de junio de 1993. El gobierno promulgó varios decretos prohibiendo dos revistas y 10 periódicos publicados por cuatro organizaciones de medios de comunicación. Los funcionarios del Estado llevaron a cabo “frecuentes incautaciones de ejemplares de revistas críticas con sus decisiones”, precintaron sus locales y los de los periódicos y detuvieron a vendedores de periódicos que vendían las revistas impugnadas [párr. 1]. El 16 de agosto de 1993, el gobierno promulgó el Decreto sobre Periódicos N° 43 de 1993, por el que se anulaba el registro de todos los periódicos existentes en virtud de la Ley sobre Periódicos y se prohibía poseer, publicar o imprimir un periódico no registrado, con una pena de multa de 250.000 N, una pena de 7 años de prisión o ambas.

¹⁶ El caso se refiere a la condena de las periodistas Agnes Uwimana Nkusi y Saidati Mukakibibi por difamación y amenaza a la seguridad nacional tras la publicación de tres artículos en los que criticaban al gobierno.

¹⁷ El caso se refiere a la detención, condena y sentencia del Sr. Niran Malaolu, director del diario nigeriano “The Diet”, tras la publicación de noticias sobre una conspiración golpista contra el gobierno. Para ocultar el motivo real de la detención del demandante, un tribunal militar condenó al Sr. Malaolu por su presunta participación en un golpe de Estado y le impuso una condena de cadena perpetua.

vi. Derechos de periodistas no nacionales

Abogados por los Derechos Humanos de Zimbabue y Prensa Asociada de Zimbabue (2009)¹⁸

La Comisión llegó a la conclusión de que la deportación del Sr. Barclay tenía por objeto silenciarlo debido a la publicación de un artículo que no favorecía al gobierno. El demandante fue deportado a pesar de que un tribunal le había concedido una orden de suspensión. En consecuencia, la Comisión dictaminó que, aunque no se impidió al demandante expresar sus opiniones en el lugar al que fue deportado, su libertad de expresión fue restringida indebidamente en Zimbabue, país signatario de la Carta, lo que dio lugar a una violación del artículo 9.

C. Limitaciones a la libertad de expresión

i. Emergencias nacionales¹⁹

Liesbeth Zegveld y otros v. Eritrea (2003)²⁰

La Comisión consideró que, incluso en situaciones de emergencia o circunstancias excepcionales, la Carta no admite excepciones a sus derechos. Por lo tanto, aunque las personas ejerzan sus derechos infringiendo las restricciones legales nacionales, deben agotarse las garantías procesales y los juicios justos. Por consiguiente, dado que nunca se presentaron cargos contra las víctimas ni fueron llevadas ante un juez, concluyó que Eritrea interfirió en la libertad de expresión del demandante al adoptar medidas (detenciones ilegales) que no estaban en consonancia con la Carta, violando así el artículo 9.

Amnistía Internacional y otros v. Sudán (2009)²¹

La Comisión sostuvo que la restricción de los derechos humanos durante las emergencias nacionales no está permitida más allá de lo necesario. Cuando una medida de este tipo es exigida por la ley, la restricción debe ser mínima de acuerdo con el espíritu de la Carta. Asimismo, la Comisión sostuvo que restringir el disfrute de un derecho humano debe tratarse como una excepción a la norma, ya que los derechos humanos legitiman las operaciones y acciones del gobierno en una sociedad democrática. Por lo tanto, la Comisión concluyó que el Estado demandado violó el artículo 9 de la Carta.

¹⁸ El asunto se refiere a la deportación del Sr. Andrew Barclay Meldrum, periodista estadounidense residente en Zimbabue, tras la publicación de un artículo en el Daily News por el que fue condenado por “publicación de falsedades”.

¹⁹ Otro caso sobre esta cuestión —*Constitutional Rights Project v. Nigeria* (1998)— puede consultarse en el artículo de la Colección Especial [aquí](#).

²⁰ El caso se refiere a la detención en régimen de incomunicación de once ex funcionarios abiertamente críticos con el Gobierno eritreo.

²¹ El caso se refiere a las violaciones sistemáticas de los derechos humanos en Sudán durante el estado de excepción declarado tras el golpe de Estado del 30 de julio de 1989. Durante el mismo, el ejército y la policía sudaneses arrestaron, detuvieron ilegalmente, torturaron y ejecutaron a no musulmanes y a quienes consideraban opositores de la Revolución para la Salvación Nacional.

ii. Restricciones legítimas a la libertad de expresión²²

Monim Elgak y otros v. Sudán (2015)²³

La Comisión dictaminó que no había ninguna razón justificada para restringir la libertad de expresión de los demandantes, ya que su supuesto trabajo para la Corte Penal Internacional no amenazaba la seguridad nacional. Por lo tanto, la Comisión consideró que los hechos que tenía ante sí revelaban una violación del artículo 9 de la Carta.

II. Jurisprudencia de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos²⁴

A. Violencia contra periodistas

Norbert Zongo v. Burkina Faso (2014)²⁵

La Corte sostuvo que Burkina Faso violó el artículo 9 de la Carta al no investigar el asesinato del demandante, lo que indirectamente obstaculizó la libertad de expresión en los medios de comunicación. Además, argumentó que el hecho de que Burkina Faso no enjuiciara y condenara a los responsables del asesinato del demandante inhibió la libertad de expresión de otros periodistas al suscitar miedo en los miembros de los medios de comunicación, obstaculizar la confianza en el aparato gubernamental y paralizar el libre flujo de información.

B. Responsabilidad ulterior/difamación penal

Ingabire Victoire Umuhiza v. Ruanda (2018)²⁶

La Corte recordó que el discurso político debe gozar de un mayor margen de protección y que las personalidades públicas pueden ser objeto legítimo de oposición política para fomentar la transparencia gubernamental. En este sentido, la Corte sostuvo que condenar al demandante basándose meramente en el contexto social y la historia podría haber inhibido potencialmente el derecho a la libertad de expresión de otros. En este sentido, sostuvo que cualquier esfuerzo para coaccionar el derecho a la libertad de expresión, en la medida en que sea desproporcionado o innecesario en una sociedad democrática, es

²²Los casos *Media Rights Agenda v. Nigeria* (1998), *Iniciativa Egipcia por los Derechos de la Persona v. Egipto* (2013), *Agnes Uwimana Nkusi v. Ruanda* (2021), *Kenneth Good v. Botsuana* (2010), *Gabriel Shumba y otros (representados por Abogados por los Derechos Humanos de Zimbabue) v. Zimbabue* (2021), *Artículo 19 v. Eritrea* (2007), e *Interights v. Mauritania* (2004), también trataban sobre restricciones legítimas a la libertad de expresión. Sin embargo, se incluyeron en otras secciones de la ficha, relativas a otras cuestiones.

²³ El caso se refiere a las detenciones e interrogatorios de Monim Elgak, Osman Hummeida y Amir Suliman por su presunta cooperación con la investigación de la Corte Penal Internacional sobre la situación de los derechos humanos en Sudán.

²⁴ También se puede encontrar una sección adicional sobre las limitaciones a la libertad de expresión en el artículo de la Colección Especial, donde se incluye el caso *Sebastien Germain Marie Aikoue Ajavon v. Benin* (2020).

²⁵ El presente caso se refiere al asesinato del periodista Norbert Zongo en represalia por un reportaje en el que estaba trabajando y que implicaba al hermano menor del Presidente de Burkina Faso en la tortura y asesinato de otro hombre.

²⁶ El caso se refiere a la condena penal de Ingabire Victoire Umuhiza, líder del partido político *Forces Démocratiques Unifiées*, a raíz de sus declaraciones sobre el Genocidio de Ruanda de 1994 y sus declaraciones públicas en las que criticaba al gobierno y a determinados funcionarios públicos.

incompatible con la Carta. Así pues, la Corte dictaminó que condenar a la demandante basándose en sus declaraciones políticas equivalía a violar su derecho a la libertad de expresión.

Lohé Issa Konaté v. Burkina Faso (2015)²⁷

Teniendo debidamente en cuenta la calidad de “figura pública” del Fiscal del Estado, la Corte hizo hincapié en que las personas que desempeñan funciones muy visibles están obligadas a tolerar críticas más severas. A continuación, la Corte dictaminó que la condena del demandante constituía una interferencia desproporcionada e innecesaria a su libertad de expresión, teniendo en cuenta la carrera del demandante como periodista y la incapacidad del Estado demandado para demostrar cómo tal restricción podría haber protegido la reputación y los derechos de otros miembros de la judicatura. En consecuencia, la Corte concluyó que se había violado el artículo 9 de la Carta.

C. Derecho a recibir información en poder del Estado

XYZ v. Benín (2015)²⁸

La Corte sostuvo que aunque el Parlamento beninés y la Corte Constitucional aprobaran la ley de enmienda, en una sociedad democrática, todos los ciudadanos deben tener acceso a la información en poder del Estado para fomentar la transparencia gubernamental y permitir la participación civil en los asuntos del Estado. Además, la Corte argumentó que la información en poder del Estado —como la relativa a la enmienda de la Constitución— era de particular importancia para la sociedad beninesa, ya que afectaba directamente a sus derechos y a la seguridad nacional de Benín. Por lo tanto, dado que el Parlamento beninés enmendó la Constitución de Benín sin un consenso nacional previo, la Corte consideró a Benín responsable, *inter alia*, de violar el derecho del demandante a recibir información según el Artículo 9 de la Carta.

Para más información, consulte recursos adicionales como:

- **Artículo de la Colección Especial de CGFOE sobre la Jurisprudencia del Sistema Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos.**
- **Análisis de casos de CGFOE sobre la jurisprudencia de la Corte Africana y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.**

²⁷ El caso se refiere a la condena del periodista Lohé Issa Konaté por difamación, insultos públicos y desacato al tribunal por publicar varios artículos de prensa en los que acusaba de corrupción a un Fiscal del Estado.

²⁸ El caso se refiere a la modificación de la Constitución de Benín sin consulta previa a la sociedad beninesa.